

I. BASES JURÍDICAS DE LA COLEGIACIÓN

. **NORMATIVA GENERAL Y BÁSICA:**

- Artículo 3 de la Ley 2/1974, de 14 de febrero, de Colegios Profesionales, que establece la obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio en cualquier ámbito (sea público o privado), de las profesiones tituladas.
- Artículo 36 de la Constitución Española.

. **NORMA ESPECÍFICA: PROFESIÓN MÉDICA:** Artículo 35 del Real Decreto 1018/1980, de 19 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial y del Consejo General de Colegios Médicos de España.

. **NORMATIVA AUTONÓMICA:** Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2013, de 3 de mayo, establece en su artículo 4.2 que será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones la incorporación al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal, resultando, por tanto obligatoria colegiación tanto en el ámbito público, como en el privado, sin excepción alguna.

. **NORMATIVA PARTICULAR:** Artículo 42 de los Estatutos del Illtre. Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 89, de 18 de abril de 2002).

Recibí

Fdo. Colegiado nº
Versión documento enero 2019